

# GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

## RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2332 del 10/06/19, mediante la cual se hace un nombramiento en una vacancia temporal generada por una Enfermedad Profesional

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 1272 de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1272/2018 articulo 2.4.4.2.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.

Que mediante Resolución No. 2332 del 10/06/19, se declaró la incapacidad por una licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL al docente JUDITH MORA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.931.795; se declaró la vacancia temporal del cargo DOCENTE AULA Nivel SECUNDARIA Área CIENCIAS NATURALES QUIMICA y se nombró al docente LEIDER ALFONSO MENDOZA ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.683.

Que tanto en las consideraciones como en el artículo 1 de la parte Resolutiva, se incurrió en un error involuntario al determinar la entidad médica que expide la incapacidad, indicando que era la **Organización Clínica General del Norte**; siendo lo correcto **UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone al respecto lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase la parte Considerativa y el artículo 1 de la Resolución 2332 del 10/06/19, la cual quedará así:

Artículo 1. Declárese la incapacidad por una licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL, al docente de aula JUDITH MORA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.931.795, según certificación No. 0200049936 de fecha 07/0619 expedido por la UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 2332 del 10/06/19, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en el Municipio de Turbaco a los,

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Vo. Bo. Director Administrativas Jairo Andrés Beleño Bellio Vo. Bo. Director Jurídico: Erick Castro Romero (E) Proyectó y elaboro: Geraldina Mozales Simonosos